

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUÁ, RETALHULEU
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Mario Jerónimo Rivera López
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUÁ, RETALHULEU
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Mario Jerónimo Rivera López
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0343-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Falta de elaboración de contratos
- 3 Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .
- 4 Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente
- 5 Deficiente programación presupuestaria





La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Luis Alfonso Cortez Ixcolin y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS ALFONSO CORTEZ IXCOLIN
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 1, Actividades Centrales, 11, Mejoramiento a Condiciones de Salud y Ambiente; 12 Gestión Educación y 14 Fomento a la Cultura y Deporte, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no personales y Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital y Transferencias corrientes.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se comprobó que las rendiciones de cuentas de los meses de Enero, Febrero, Abril, Noviembre y Diciembre del período 2011 se presentaron en forma extemporánea a la Delegación de Contraloría de Cuentas de la Cabecera Departamental de Retalhuleu, en las siguientes fechas: 11 de Febrero, 11 de Marzo, 09 de Mayo, 14 de Diciembre de 2011, respectivamente y 17 de Enero de 2012.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06, Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, normas de Carácter Técnico y de aplicación obligatorio, en su artículo 1 inciso e) establece: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción;" y artículo 2 Plazos, períodos y contenido de la información, numeral III, establece : En los primeros cinco días hábiles de cada mes: deberán presentar las "Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico, y c) Para las municipalidades y sus empresas que operan el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad WEB (SICOINWEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidad (Reporte PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRITO2), generada por el sistema en forma electrónica en medio magnético u óptico".



Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal no envió las rendiciones de cuentas, en el tiempo estipulado que establece la ley, debido a la implementación del SICOIN GL e inconvenientes en el cierre de operaciones.

Efecto

Falta de transparencia en virtud que no existe información oportuna, dificultando la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de que cumpla con presentar la rendición mensual a la Contraloría General de Cuentas en el tiempo establecido por la ley.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2012 el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "...Por lo anterior, se le informa que no obstante que se incurrió en atraso en la presentación de las rendiciones señaladas por el Auditor Gubernamental, en parte y al principio del año 2011, incidió en que la municipalidad adoptó la herramienta informática denominada SICOIN GL y en alguna medida se tuvo algunos inconvenientes para los cierres de operaciones de los meses de enero y febrero 2011. De parte del señor Alcalde Municipal, se recibió oficio de fecha 30 de abril de 2012, por medio del cual se giran las instrucciones al Director de la DAFIM, para su estricto cumplimiento, evitando con ello señalamientos innecesarios por parte de la Contraloría General de Cuentas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los comentarios vertidos por el responsable no son suficientes, debido a que se reconoce la deficiencia en cuanto al atraso de la rendición de cuentas a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.7,000.00.



Hallazgo No.2

Falta de elaboración de contratos

Condición

En el Programa 11, Mejoramiento de Condiciones de Salud y Ambiente, Actividad 1, Mantenimientos Varios, renglón 031 se determinó que no se elaboraron contratos por concepto de servicios por jornales, durante el período fiscal 2011. Así mismo en el Programa 12 Gestión Educación, Proyecto 4 Apoyo a la educación, renglón 022 "Personal por contrato", se determinó que no se suscribieron contratos por concepto de maestros durante el período fiscal 2011.

Criterio

El Decreto No. 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, Artículo 5. Jornales, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal dos mil once, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031 "Jornales", contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para el efecto, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones establecidas en el acuerdo gubernativo y otros instrumentos legales que regulan esta materia. Asimismo, es responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades antes mencionadas, autorizar mediante resolución la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal dos mil once, la cual deberá ser remitida a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del mismo año. Sólo en casos debidamente justificados, la programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal, utilizando el mismo mecanismo de aprobación. Sin embargo, de implicar costo adicional, éste deberá ser financiado con los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la entidad de que se trate."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Cuarta Edición, Grupo 02 Personal Temporal, 022 Personal por contrato, establece: "Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio."



Causa

Incumplimiento a la ley vigente relacionada con la contratación de jornales y personal por contrato.

Efecto

Riesgo por falta de certeza jurídica, sobre los Derechos y Obligaciones de las partes, creando incertidumbre por no tener clara la situación laboral.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para darle cumplimiento a lo que establecen las leyes vigentes.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2012 el Alcalde Municipal, manifiesta: “Derivado del señalamiento, se les informa que por parte de la Alcaldía Municipal, se emitió el oficio de fecha 30 de abril de 2012, el cual se envió a la Secretaría Municipal, para su debido cumplimiento, en el que se gira instrucciones en cuanto a que se elaboren los contratos del personal que labora para la municipalidad, del ejercicio fiscal 2012 y que se encuentran registrados presupuestariamente bajo los renglones 022 y 031. Con lo anterior se le dará cumplimiento a las leyes de la materia, evitando con ello señalamientos innecesarios del ente fiscalizador.”

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2012 el Secretario Municipal, manifiesta: “Derivado del señalamiento, se les informa que por parte de la Alcaldía Municipal, se emitió el oficio de fecha 30 de abril de 2012, el cual se envió a la Secretaría Municipal, para su debido cumplimiento, en el que se me gira instrucciones en cuanto a que se elaboren los contratos del personal que labora para la municipalidad, del ejercicio fiscal 2012 y que se encuentran registrados presupuestariamente bajo los renglones 022 y 031. Con lo anterior se le dará cumplimiento a las leyes de la materia, evitando con ello señalamientos innecesarios del ente fiscalizador.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no se relacionan con la deficiencia establecida, sino que únicamente se indica que se suscribirán contratos de personal que labora actualmente en la municipalidad para el ejercicio 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde



Municipal y Secretario Municipal por la cantidad de Q.8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .

Condición

En el Programa 11, Mejoramiento de Condiciones de Salud y Ambiente, Actividad 4, Mantenimiento de pozo mecánico II, Cabecera Municipal, se determinó la compra de combustible por un valor total de Q570,927.00, valor sin IVA Q509,756.25 durante el período del 01 de enero al 26 de diciembre de 2011, el cual no se cotizó.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, entonces no procederá la cotización. De realizarse la misma, será responsable el funcionario que la autorizó."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente en relación al proceso de cotización y licitación, para evadir procesos que permitan una eficaz contratación.

Efecto

Falta de transparencia en relación a las compras que realiza la Municipalidad, específicamente las que están sujetas al proceso de cotización o licitación, específicamente por los montos de la compra se pudo haber adquirido a un mejor precio para la economía de la municipalidad.

Recomendación

El Consejo Municipal debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto, que se cumpla con



lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado en lo que respecta a procesos de cotización en compras de combustible.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2012 el señor Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “Relacionado con el hallazgo antes indicado, le informamos a usted en el municipio existen 5 pozos de los cuales 4 funcionan con motor eléctrico (cabecera municipal I, Cantón Siglo I y Cantón Siglo II y El Asintal) y 1 funciona con motor de combustible (diesel) como lo es el pozo mecánico II de la cabecera municipal.

En este municipio constantemente se interrumpe el fluido eléctrico, lo que incide en que la mayoría de la población a quienes se les atiende con dotar agua potable (y que los pozos funcionan con fluido eléctrico), no se les preste el servicio y es por ello que en estos casos se eleva considerablemente el consumo del vital líquido y por ende, se eleva el valor mensual del combustible. Así también se menciona que el valor del combustible ha sido demasiado variable pero siempre hacia el alza en el precio, lo que también incide en el consumo elevado o precio alto.

En nuestra población se han dado casos en los cuales son continuos los cortes de energía eléctrica y esto obliga a los pobladores de las aldeas o comunidades a hacer presencia en la cabecera municipal, para realizar acarreo del agua para consumo humano y esto también da lugar a que se incremente el valor de las facturas y por ende en el consumo en galones de combustible.

Como punto referencial se le informa que en el año 2010 el consumo de combustible (diesel) registrado en la municipalidad para el Pozo mecánico II de la Cabecera Municipal, fue de Q. 238.255.55, con lo que se podrá observar la variación en el consumo y la variación en los precios de estos combustibles, mismos que en determinado momento hacen difícil realizar un procedimiento de cotización de conformidad con lo que al respecto señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lo anterior ocasiona que no se pueda tener un monto estimado (lo más aproximado) del consumo mensual o anual, para poder realizar un proceso de cotización del combustible, ya que el fin primordial de esta municipalidad es cumplir con la normativa legal y evitar señalamiento del ente fiscalizador.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no son suficientes a la deficiencia determinada, debido a que la ley establece que las compras mayores de Q90,000.00 deben realizarse por el proceso de cotización y esta oportunidad se incumplió con la normativa.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Palacio Nacional, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,097.56 para cada uno.

Hallazgo No.4

Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

Condición

En el Programa 12 Gestión Educación, Actividades 3 Apoyo a la Educación, renglón 181 “Estudios, investigación y proyectos de factibilidad”, se determinó que en el ejercicio fiscal 2011 se realizaron pagos de los siguientes estudios: 1) Proyecto ampliación Escuela Primaria, Cantón Siglo II por Q13,390.76, según factura Serie B, número 37 de fecha 29 de agosto de 2011; 2) Proyecto ampliación Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Lolita, Santa Cruz Muluá Retalhuleu por Q29,820.00, según factura Serie B, número 642 de fecha 17 de marzo de 2011; y 3) Proyecto ampliación Escuela Oficial Mixta Santa Lucia, Santa Cruz Muluá por Q 29,820.00, según factura Serie B, número 635 de fecha 02 de marzo de 2011 y según fecha de entrega de los estudios abril de 2010.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 6, establece: “Ejercicio Fiscal indica: “El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año” y el artículo 36, segundo párrafo, indica: “Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.” Así mismo el artículo 37. Egresos devengados y no pagados, indica “Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión 2, numeral 5.6.4 Etapas o Momentos de la Ejecución Presupuestaria, indica “Comprometido. Es el momento que se utilizará para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios, por un gasto que inicia su trámite frente a terceros, luego de cumplir las etapas internas de solicitud por parte de la unidad interesada



del bien o el servicio, la verificación de las existencias (en el caso de los materiales y suministros), las solicitudes de cotización y la adjudicación, el registro se realiza con una orden de compra. En esta etapa no se genera ninguna obligación efectiva de parte de la Municipalidad o de sus Empresas frente a terceros, se trata de una reserva de crédito presupuestario, para atender futuras obligaciones, si se dan las condiciones preestablecidas. Adicionalmente, desde el punto de vista administrativo, con lo cual no es objeto de registro en la contabilidad integrada, se prevé una etapa previa de precompromiso o reserva de rubros, afectada por decisiones de compra o contratación pero que todavía no han sido aprobadas o validadas como para registrarlas como un compromiso, cuya función es precautelar los recursos de las respectivas partidas del gasto, para que no sean utilizadas en el período que dure la acción administrativa de aprobación y validación. Devengado. Esta etapa registra el momento de la incorporación del bien o el servicio a la Municipalidad o sus Empresas, momento en que se producen hechos jurídicos y reales de importancia. El momento del devengado, es el que capta la contabilidad patrimonial y al incluirlo en el sistema presupuestario, se constituye en el anexo de integración de ambos Módulos. Pagado. Este momento se registra cuando se cancela una obligación o se hace efectivo un anticipo financiero. La obligación puede ser cancelada antes (anticipo), en el momento de la incorporación (devengado), lo que constituye un pago al contado, o a posteriori, generándose las cuentas por pagar. Este proceso se lleva a cabo en la tesorería municipal al emitirse el cheque de pago, con base al expediente conformado por el proveedor o prestador del servicio.”

Causa

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, omitieron el cumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Los documentos de otro período fiscal prescriben contablemente. Se corre el riesgo de incluir gastos relevantes en períodos distintos al vigente.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que evite el pago de facturas que corresponden a períodos fiscales anteriores al presente, especialmente si los documentos no fueron incluidos en el presupuesto vigente y sí este fuera el caso debe solicitar ampliación presupuestaria para efectuar el pago correspondiente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2012 el señor Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan:



“Efectivamente las facturas que fueron pagadas tienen fechas del año 2011 o sea que es la fecha de pago por parte de la municipalidad o sea que estos estudios sí fueron realizados por la o las empresas a quienes se les debía por esta elaboración. Estos estudios son requeridos por la municipalidad para poder realizar trámites iniciales para obtener los fondos necesarios para la ejecución de proyectos, pero en vista de que esta municipalidad carece de recursos financieros para poder pagar inmediatamente, se hacen arreglos con las empresas para que se elaboren estos estudios y posteriormente y cuando hayan recursos, se le pueda notificar y pagar.

O sea que los documentos sí son del ejercicio fiscal 2011 y que aunque el compromiso fue en el año 2010 fue hasta en el año 2011 cuando se procedió al pago correspondiente, no obstante indicar que dentro del presupuesto aprobado en el año 2010 para el ejercicio fiscal 2011, sí se provisionó este pago. Las facturas fueron emitidas por estos pagos de los estudios, en el año 2011.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en los comentarios de los responsables se admite el pago de los estudios durante el ejercicio 2011 que correspondían al período fiscal 2010, incurriendo en el incumplimiento de la normativa vigente, así mismo no se presentó por parte de los responsables documentación de respaldo para la deficiencia establecida donde se compruebe el compromiso del pago realizado en el período fiscal 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.6,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Deficiente programación presupuestaria

Condición

En el Programa 12 Gestión Educación, Actividad 3 Apoyo a la Educación, se determinó que se efectuaron pagos por Q55,800.00, por concepto de Personal por contrato correspondiente al renglón 022, con los cargos laborales de Director Municipal de Planificación, Auxiliar de Secretaria, Conserje, Gestor de proyectos y Auxiliar Departamento Financiero, los cuales corresponden a las actividades: 3 Secretaría Municipal, 4 Administración Financiera Integrada Municipal y 5 Dirección Municipal de Planificación respectivamente del Programa 1, Actividades Centrales.



Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 12, Presupuestos de egresos, establece: “En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento”.

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 129, Estructura del presupuesto, establece: “El presupuesto municipal tendrá su estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto, por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: a) Programa; b) Subprograma; c) Proyecto; y, d) Actividad u obra...”

Causa

Aplicación incorrecta de la estructura presupuestaria en la ejecución del gasto correspondiente al período fiscal 2011.

Efecto

Dificulta la ejecución real de los montos financieros de la estructura presupuestaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integral Municipal, para que en la estructura presupuestaria de ingresos y egresos se elabore de forma coherente y de acuerdo a la estructura presupuestaria municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2012 el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Por lo anterior se le informa que en el caso de la Auxiliar de Secretaría y del Gestor de Proyectos, en el año 2012 ya no laboran para esta municipalidad.

Que no obstante las limitaciones presupuestarias, especialmente con los ingresos municipales, el Alcalde Municipal giró instrucciones por medio de oficio de fecha 30 de abril de 2012, dirigido al Director de la DAFIM, para que se realicen los análisis pertinentes para obtener los recursos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2012 y que se realicen los trámites ante el Concejo Municipal, para realizar las modificaciones presupuestarias y que estos contratos sean registrados presupuestariamente de acuerdo a la estructura presupuestaria municipal, atendiendo así la estructura programática del presupuesto municipal.



También se hace de su conocimiento que por parte de la DAFIM se tiene que considerar para el ejercicio fiscal del año 2013, con la estructura presupuesta municipal y su respectiva categoría presupuestaria. Adjunto encontrará fotocopia del oficio del Alcalde Municipal, dirigido al Director de la DAFIM.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por el responsable no son suficientes, debido a que no se emite opinión a la deficiencia establecida que corresponde al período fiscal 2011, sin embargo se hace referencia a las medidas correctivas que se aplicaran al presupuesto municipal de acuerdo a las instrucciones giradas por el señor Alcalde Municipal, según oficio sin número de fecha 30 de abril de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q.5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARIO JERONIMO RIVERA LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	MISAEEL ELIH LOPEZ TORRES	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	RODOLFO BOROMELO MONZON MARTINEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	ARNULFO MORALES PEREZ	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	DAVID ARIEL MARTINEZ ESTRADA	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	CESAR AUGUSTO RAMOS RODRIGUEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	NOLVERTO OTILIO SOMOZA ALVARADO	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	JOSE LINO PON MENDEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	OCTAVIO MOH CARDOZA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	ERWIN RAFAEL CIFUENTES HERNANDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS ALFONSO CORTEZ IXCOLIN
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUÁ, RETALHULEU

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	200.762,00	19.607,59	220.369,59	115.936,20	104.433,39
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	163.750,00	0,00	163.750,00	111.188,63	52.561,37
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	40.645,00	0,00	40.645,00	80.661,54	-40.016,54
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	65.800,00	7.000,00	72.800,00	47.047,80	25.752,20
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.000,00	0,00	3.000,00	11.734,97	-8.734,97
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.238.125,00	156.430,74	1.394.555,74	1.411.337,10	-16.781,36
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.271.875,00	4.493.819,66	10.765.694,66	8.607.756,95	2.157.937,71
24.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	409.656,33	409.656,33	0,00	409.656,33
TOTAL:		7.983.957,00	5.086.514,32	13.070.471,32	10.385.663,19	2.684.808,13



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUÁ, RETALHULEU
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	3.158.467,00	-100.362,76	3.058.104,24	2.926.907,20	96%
Servicios No Personales	1.080.802,39	1.613.039,73	2.693.842,12	2.612.311,60	97%
Materiales y Suministros	1.512.090,20	-185.384,96	1.326.705,24	1.258.152,45	95%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2.071.868,41	3.736.888,66	5.808.757,07	3.314.306,12	57%
Transferencias Corrientes	130.729,00	17.333,65	148.062,65	96.208,96	65%
Transferencia de Capital	30.000,00	5.000,00	35.000,00	35.000,00	100%
TOTAL	7.983.957,00	5.086.514,32	13.070.471,32	10.242.886,33	78%

